



RESOLUCION R-Nº 03 6 2-2 0 2 0

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 MAY 2020

Expte. N° 041/20

VISTO, las resoluciones R N° 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020 y R N° 314/2020, todas ellas dictadas ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE tales normas han dispuesto la suspensión de las actividades académicas y administrativas y la prestación de servicios de cualquier índole, de carácter presencial, en el ámbito de esta Universidad, en tanto se mantengan las condiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus prórrogas.

QUE su vigencia ha implicado que la Universidad ingrese en un proceso de mínima actividad, en donde salvo las calificadas como esenciales por requerimiento objetivo de las autoridades competentes y las que se realizan a través de las tecnologías de la información, no es posible avanzar en la solución de un conjunto de cuestiones que, sin ser esenciales, tienen distintos efectos sobre los derechos de los estudiantes.

QUE al respecto, es claro además que a pesar de las medidas que se han impulsado para atender y contener a los/las estudiantes a partir de modalidades no presenciales, se da el caso de quienes habiendo cumplido todos los pasos para la conclusión de su carrera e iniciado el trámite para la concesión de su título, este no puede serles entregado presencialmente en virtud de la vigencia de la ASPO, teniendo ello como consecuencia que están imposibilitados de ingresar al mercado de trabajo y/o a actividades, funciones o cargos a los que podrían válidamente acceder o concursar.

QUE las resoluciones R N° 536/78, que instituye el día 11 de mayo como Día de la Universidad al coincidir con el aniversario de su creación, como la R N° 239/84, que determina que en esa fecha deberá concretarse la primera colación de cada año académico, no podrán cumplirse en tanto mantienen su vigencia las medidas de ASPO señaladas.

QUE por otra parte, informa la Dirección de Títulos y Legalizaciones que se encuentran pendientes de entrega un número importante de ellos a la espera de concretarse la primera Colación de grados, sin perjuicio de atender también a las colaciones particulares que se requieran.

QUE considerando el contexto descrito, el Sr. Rector, con fin de implementar medidas que permitan superar dicha situación, instruyó a la Secretaría Académica el organizar e instrumentar los mecanismos necesarios para lograr que los egresados puedan acceder a sus diplomas empleando modalidades virtuales.

QUE la propuesta formulada en tal sentido garantiza que en la recepción de los juramentos sea utilizado un sistema que permite la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre el egresado y la autoridad universitaria.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 041/20

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

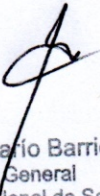
ARTICULO 1°.- Autorizar, con carácter excepcional, la toma de juramento a los egresados de las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, utilizando el sistema de video conferencia, el que deberá contemplar las garantías y recaudos técnicos que aseguren una debida interacción entre los participantes del acto.

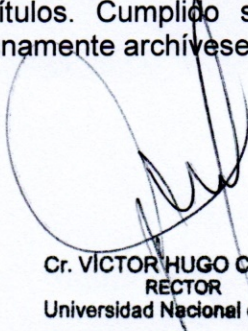
ARTICULO 2°.- Dejar establecido que con posterioridad a la toma de juramento, la Dirección de Títulos y Legalizaciones asignará turnos para la firma y entrega personal de los diplomas y certificados analíticos respectivos debiéndose, en tal oportunidad, darse cumplimiento a las reglamentaciones y protocolos vigentes relativos a la seguridad impuesta por la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica, con el asesoramiento técnico respectivo, instrumentar los mecanismos necesarios para lograr que autoridades y egresados puedan acceder a este procedimiento excepcional, garantizando que para la recepción de los juramentos por video conferencia se utilice un sistema que permita la comunicación bidireccional y simultánea, de imagen y sonido, y la interacción visual, auditiva y verbal entre el egresado y la autoridad universitaria, como así también la planificación de todos los aspectos relacionados con las colaciones de grados bajo modalidad virtual.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Dirección de Títulos. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 03 62-2020